

# Manual de Ayuda

Cuestionario de evaluación para la calidad de las acciones formativas

Formación programada por las empresas **2024** 



# **ÍNDICE**

			Página
1.		Normativa que regula la evaluación de la calidad de las acciones formativas en la formación programada por las empresas.	3
2.		Los derechos de los participantes.	3
3.		Las obligaciones de las empresas formadoras en materia de evaluación de la calidad.	4
4.		Procedimiento para la utilización del cuestionario en la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el ámbito de la formación programada por las empresas.	5
	4.1	Modelo de cuestionario: modificaciones de formato y contenido.	5
	4.2	Actualización del cuestionario de calidad. ¡NOVEDAD! *	6
	4.3	Distribución de cuestionarios. ¡NOVEDAD! *	7
	4.4	Cuestionario de evaluación en FORMULARIO PDF.	10
	4.5	Recopilación y custodia de los cuestionarios.	13
	4.6	Requerimiento de los cuestionarios.	13
Anexo		roceso simplificado para la gestión de los cuestionarios de calidad jercicio 2024. ¡NOVEDAD! *	15



- 1. Normativa que regula la evaluación de la calidad de las acciones formativas en la formación programada por las empresas.
  - La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional
    para el Empleo en el ámbito laboral, introduce un compromiso de evaluación permanente
    en todas las fases del proceso formativo, situando el énfasis de la evaluación en la calidad y
    el impacto real de la formación, así como en la evaluación de la satisfacción de los usuarios
    en la que participarán los alumnos y las empresas.
  - El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 12 sobre empresas beneficiarias y obligaciones, establece la obligación de las empresas beneficiarias de distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.

El 1 de enero de 2018 entró en vigor el Real Decreto 694/2017 relativo a las acciones formativas que se desarrollan en la iniciativa de formación programada por las empresas, sin embargo, respecto al cuestionario de calidad para esta iniciativa, continúan vigentes las siguientes normas que lo regulan, mientras no se aprueben las órdenes correspondientes para su desarrollo.

- La Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo en materia de formación de demanda, sigue regulando aspectos no desarrollados, así, en su artículo 28.2, se indican los siguientes requisitos:
  - La necesidad de la participación de los alumnos en la evaluación de la calidad de las acciones formativas.
  - La obligación de utilizar, en dicha evaluación, el cuestionario de evaluación de calidad publicado mediante resolución del director general del Servicio Público de Empleo Estatal.
  - La competencia de las Administraciones Públicas para requerir de las empresas, los correspondientes cuestionarios con el fin de analizar la calidad de las acciones formativas desarrolladas en el ámbito de las empresas.
- La Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, publica el cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas en el ámbito de la formación programada por las empresas y regula su aplicación.

## 2. Los derechos de los participantes.

La valoración de los alumnos en la evaluación de la calidad de las acciones formativas es necesaria, siendo ellos uno de los agentes informantes clave. Por tanto, todos los participantes que finalicen una acción formativa tienen derecho a disponer del cuestionario para poder cumplimentar los apartados II (Datos de clasificación del participante) y III (Valoración de las acciones formativas), apartados donde es relevante su participación.

Así, el participante en la formación deberá disponer del cuestionario a la finalización del curso, no obstante, si el participante no procediera a su cumplimentación, no pierde ningún derecho, ni tiene ninguna consecuencia en la certificación, ni en la liquidación de las acciones.



# 3. Las obligaciones de las empresas formadoras en materia de evaluación de la calidad.

Las empresas formadoras (empresas que organizan la formación para sus trabajadores, grupos de empresa o entidades externas a las que se encomiendan la organización de la formación<sup>1</sup>), deberán atender a las obligaciones generales de evaluación, siendo éstas:

- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas, así como las funciones de seguimiento, control y evaluación de la calidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, garantizando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.

Las entidades externas a las que se encomienda la organización de la formación deberán facilitar a las empresas la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

En concreto y respecto al instrumento utilizado para la medición de la satisfacción de los alumnos, las obligaciones son las siguientes:

- Cumplimentar o supervisar los datos correspondientes al apartado I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN. Los datos son volcados automáticamente en los dos modelos de formularios disponibles en la aplicación telemática (formulario PDF digital y formulario PDF para imprimir).
- Facilitar y/o distribuir los cuestionarios a los participantes de cada grupo. Esta obligación consiste en hacer llegar a todo participante que finalice su formación el cuestionario de calidad, para que lo cumplimente el último día de la acción formativa, tal y como se recoge en el artículo 12.2.g) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- Recopilar y custodiar los cuestionarios cumplimentados por los participantes.

La conservación de los cuestionarios viene recogida en el artículo 2.1.c) de la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal y en el Real Decreto 694/2017 en su artículo 12.2.g), donde se indica que las empresas están obligadas a la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.

La conservación de la documentación justificativa de la realización de la formación debe mantenerse a disposición de los órganos de control durante un período de 4 años, según lo establecido en la legislación española<sup>2</sup>.

La conservación de los cuestionarios puede realizarse en formato digital, siempre que permita el cumplimiento de las obligaciones mencionadas por parte de las entidades y su comprobación por las administraciones competentes.

<sup>1.</sup> Artículo 12, de la Ley 30/2015. La formación regulada en el artículo 9 podrá ser organizada por la propia empresa o bien encomendarse a organizaciones empresariales o sindicales, a estructuras paritarias constituidas en el ámbito de la negociación colectiva que cuenten con personalidad jurídica propia, a asociaciones de trabajadores autónomos y de la economía social o a otras entidades externas, incluidas las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, a que se refiere el artículo 15.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Orden TAS/2307/2007, artículo 5.2.



Responder a los requerimientos que se puedan producir. Según la Orden TAS/2307/2007, artículo 28.2, las administraciones públicas competentes podrán requerir de las entidades los correspondientes cuestionarios, a fin de analizar la calidad de las acciones formativas desarrolladas en el ámbito de las empresas, debiendo tener los cuestionarios de calidad a disposición de las Administraciones Públicas, según el artículo 2.2 de la Resolución de 27 de abril de 2009.

La falta de entrega del cuestionario al alumnado y/o la posterior conservación de este suponen el incumplimiento de una de las obligaciones que justifica el disfrute de la bonificación.

La consecuencia del incumplimiento de la obligación anterior será la reducción de la bonificación en la cuantía correspondiente a cada trabajador participante en la formación, en aquellos casos donde no se conserve el cuestionario ya cumplimentado o no se acredite la inequívoca intención de haber sido intentada la entrega para su cumplimentación.

Aplicadas las bonificaciones por las empresas y comprobada la ausencia de distribución y/o custodia del cuestionario de evaluación de calidad, procederá la reducción de la bonificación en la cuantía que se determine para cada trabajador en que concurra esta circunstancia, calculada de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Orden TAS/2307/2007, que regulan los módulos económicos máximos y los costes de la formación, dando lugar, si es el caso, a la reclamación de las cantidades correspondientes mediante acta de liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Además, teniendo en cuenta las modificaciones del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y recogido en la Disposición final tercera de la Ley 30/2015, el incumplimiento de la obligación de seguimiento de la participación de los alumnos, su aprendizaje y evaluación; así como de las obligaciones de custodia y entrega de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas³, suponen una infracción grave sancionable, dando lugar a que la ayuda sea declarada indebida por el órgano concedente.

- 4. Procedimiento para la utilización del cuestionario en la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el ámbito de la formación programada por las empresas.
  - 4.1 Modelo de cuestionario: modificaciones de formato y contenido.

Existe la obligación de utilizar el modelo de cuestionario publicado en la resolución de 27 de abril de 2009, que entró en vigor el 16 de julio de 2009.

Así mismo, esta misma resolución, establece que el cuestionario publicado tiene carácter de mínimo e invariable en lo relativo a las preguntas formuladas, a su numeración y codificación, así como a la escala de valoración de 1 a 4.

Sin embargo, admite los siguientes cambios:

- Cambios en el formato para su adaptación a plataformas WEB o dispositivos de lectura óptica. El modelo de cuestionario se ofrece a las empresas en formato FORMULARIO PDF digital y FORMULARIO PDF para imprimir (en papel).
- Traducción a otras lenguas.
- Adaptación de los contenidos al sistema braille.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Disposición final tercera de la Ley 30/2015 por la que se modifica el artículo 15.6 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Ley 5/2000, de 4 de agosto.



- Incorporación de logotipos. Podrán ser incorporados los correspondientes a la administración competente y organismo colaborador, el que corresponda cuando la acción formativa está cofinanciada con fondos europeos, así como los correspondientes a las entidades beneficiarias.
- Incorporación de otras preguntas, siempre que sean añadidas a las ya existentes y se mantenga la numeración y codificación establecida en el modelo publicado.

No obstante, y con el fin de asegurar la idoneidad de los cambios que se incorporen, cualquier ampliación o modificación admisible puede ser comunicada a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, con el objetivo de orientar y garantizar que la información mínima necesaria sea recogida de forma homogénea. Para ello, está habilitado un buzón electrónico en donde pueden ser enviadas las propuestas:

# evaluacion@fundae.es

# 4.2 Actualización del cuestionario de calidad. ¡NOVEDAD! \*

En el año 2020 se actualizó la pregunta 3 del cuestionario, referida a la **titulación actual**, con la finalidad de alinearla con la **clasificación nacional de educación CNED-A**, que es la clasificación de programas, titulaciones y certificaciones en niveles de formación alcanzados y se usa principalmente para determinar el nivel de formación de las personas. No obstante, la pregunta se ha codificado manteniendo la correspondencia con la codificación del cuestionario utilizado en el año 2019.

Adaptación 2020 en vigor	Codificación del año 2019			
3. Titulación actual  1. Sin titulación  11. Certificado de Profesionalidad Nivel 1  111. Educación Primaria  12. Formación Profesional Básica  2. Título de graduado E.S.O./Graduado escolar  21. Certificado de Profesionalidad Nivel 2  3. Título de Bachiller  4. Título de Técnico/ FP grado medio  41. Título Profesional enseñanzas música-danza  42. Certificado de Profesionalidad Nivel 3  5. Título de Técnico Superior/ FP grado superior  6. E. universitarios 1º ciclo (Diplomatura)  6.1. Grados universitarios de hasta 240 créditos  7. E. universitarios 2º ciclo (Licenciatura-Máster)  7.1. Grados universitarios de más 240 créditos  7.3. Másteres oficiales universitarios  7.4. Especialidades en CC. salud (residentes)  8. E. universitarios 3º ciclo (Doctor)  9. Título de Doctor	3. Titulación actual 1. Sin titulación 11. Certificado de Profesionalidad Nivel 1 12. Formación Profesional Básica/Cualificación Profesional 2. Título de graduado E.S.O./Graduado escolar 21. Certificado de Profesionalidad Nivel 2 3. Título de Bachiller 4. Título de Técnico/ FP grado medio 41. Título Profesional enseñanzas música-danza;artes 42. Certificado de Profesionalidad Nivel 3 5. Título de Técnico Superior/ FP grado superior 6. E. universitarios 1º ciclo (Diplomatura-Grado) 7. E. universitarios 2º ciclo (Licenciatura-Máster) 8. E. universitarios 3º ciclo (Doctor) 9. Título de Doctor			



La opción de **Otra Titulación** ha sido cerrada parcialmente existiendo tres opciones de respuesta: la opción con código **1 Carné profesional /profesiones reguladas; una de las opciones con código del 2.1 al 2.6 de idiomas y la opción con código <b>3, Otras (especificar)**, para indicar otra titulación no contemplada. **Para las opciones de idiomas sólo se podrá indicar el nivel superior adquirido, independientemente del idioma que se trate.** 

Adaptación 2020 en vigor	Codificación del año 2019			
10. Otra titulación 1. Carnet profesional / Profesiones reguladas 2.1. Nivel de idioma A1 del MCER 2.2. Nivel de idioma A2 del MCER 2.3. Nivel de idioma B1 del MCER 2.4. Nivel de idioma B2 del MCER 2.5. Nivel de idioma C1 del MCER 2.6. Nivel de idioma C2 del MCER 3. Otras (especificar)		10. Otra titulación 1. Carnet profesional 2. Enseñanzas de escuelas oficiales de idiomas 3. Otra titulación no formal (especificar)		

# iNOVEDAD! \*

En el año 2023, con el fin de adaptarnos a los cambios digitales, se ofreció la posibilidad de utilizar un nuevo formato de cuestionario de calidad como <u>FORMULARIO PDF</u>, de forma que pueda ser enviado, archivado y cumplimentado telemáticamente por los participantes y/o las empresas.

En el 2024 se ha depurado el formato y <u>ha sido añadida una nueva pregunta sobre la</u> recomendación del curso.

# 4.3 Distribución de cuestionarios. ¡NOVEDAD! \*

Al finalizar las acciones formativas, **las empresas formadoras tienen la obligación de proporcionar al alumnado el cuestionario de calidad**, teniendo en cuenta que debe ajustarse al modelo publicado mediante Resolución, por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Para ello, las empresas formadoras disponen del modelo publicado en la página web de la Fundación (<a href="www.fundae.es">www.fundae.es</a>), que a continuación se exponen:

En el menú de Empresas de la página de inicio de la web de la FUNDAE, en el apartado de "Accede a la aplicación de Bonificaciones" /Consultar Documentación/Documentos y modelos, está disponible el cuestionario en formato PDF, en el área de EVALUACIÓN.



AVISO IMPORTANTE: el cuestionario que está disponible en la WEB de Fundae es un modelo que NO incluyen los datos identificativos de la acción y grupo formativo. Estos datos sólo están disponibles en los modelos descargables desde la aplicación telemática en el menú de grupos formativos.





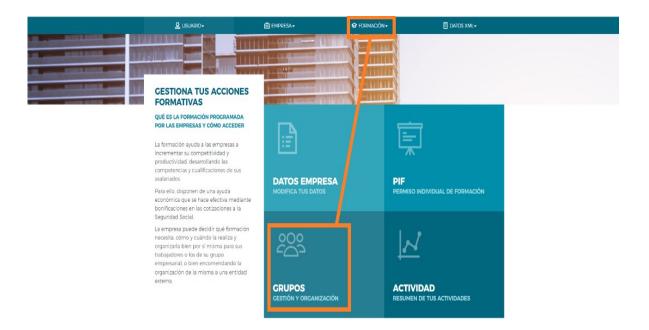








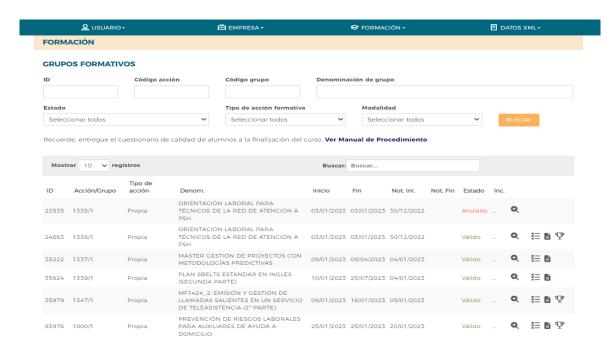
 Dentro de la Aplicación de la Formación Programada por las Empresas, desde el Menú de Formación, en la gestión de GRUPOS, cuando el estado del grupo sea válido o finalizado.



Una vez en la pantalla donde figura la relación de los **Grupos,** se accede al cuestionario de evaluación de calidad de cada grupo, tanto en formato FORMULARIO PDF como en formato papel, siendo posible:

- consultar y supervisar los datos referentes a la identificación de la acción y del grupo, pudiendo ser incorporados al modelo de cuestionario adaptado por las empresas beneficiarias,
- descargar el <u>formulario PDF digital</u> o <u>formulario PDF para imprimir</u>, ambos formatos con los datos identificativos cumplimentados automáticamente,
- distribuir, en formato electrónico, el modelo de cuestionario correspondiente a cada grupo, posibilitando su envío a los centros o entidades en donde se ejecute la formación, así como a los propios participantes.





#### iNOVEDAD! \*

Los iconos que permiten la descarga del cuestionario son:



Descarga del cuestionario en formato <u>formulario PDF</u> digital, para su envío a los participantes por medios electrónicos. El cuestionario incorpora los datos identificativos cumplimentados del grupo formativo.



Descarga del cuestionario en <u>formato PDF para su impresión</u> y cumplimentación en papel. También incorpora los datos identificativos cumplimentados.

## 4.4 Cuestionario de evaluación en FORMULARIO PDF

El modelo de cuestionario descargado incorpora los datos identificativos del grupo y la acción formativa, pudiendo ser archivado y enviado a TODOS los participantes del grupo utilizando medios como el correo electrónico, WhatsApp o cualquier aplicación que permita la lectura de formulario PDF.

La cumplimentación de los datos del apartado I (Datos identificativos de la acción formativa), así como su supervisión para comprobar su validez, es necesaria para poder identificar y cruzar esta información con los datos existentes en la Fundación Estatal, posibilitando el análisis de la calidad de las acciones formativas.

## iNOVEDAD! \*

Los participantes podrán cumplimentar el cuestionario en el propio formulario PDF, archivarlo y remitirlo de nuevo a la empresa. La empresa tendrá la obligación de archivo y custodia de los cuestionarios, así como, en caso de requerimiento expreso por parte de la Fundae, de su envío a esta en este mismo formato.



Una vez elegido el icono emerge el menú de descargas que permite abrir, imprimir o archivar el modelo de cuestionario para el grupo seleccionado.

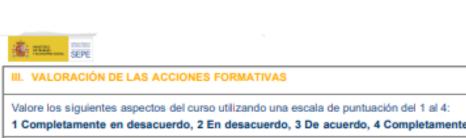


9. No contesta

 3.10.2. Otra titulación no especificada



Fundación Estatal



Valore los siguientes aspectos del curso utilizando una escala de puntuación del 1 al 4:  1 Completamente en desacuerdo, 2 En desacuerdo, 3 De acuerdo, 4 Completamente de acuerdo		A	A	A	e
	NC	ř	2	3	ĕ
Organización del curso     I.1 El curso ha estado bien organizado (información, cum plimiento fechas, horarios, entrega material)	INC	÷	-	-	-
1.2 El núm ero de alumnos del grupo ha sido adecuado para el desarrollo del curso	-	H	H	H	H
	NC		2	2	
Contenidos y metodología de impartición     Los contenidos del curso han respondido a mis necesidades formativas		r	-	3	4
·	-	H	H	H	H
2.2 Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica  3. Duración y horario				3	4
3. Duración y horario		1	2	3	-
3.1 La duración del curso ha sido suficiente según los objetivos y contenidos del mismo	-	H	H	H	H
3.2 El horario ha favorecido la asistencia al curso		щ.	-		-
4. Formadores / Tutores Formado NC 1 2	-	_	Tuto		4
4.1 La form a de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje					ñ
4.2 Conocen los temas impartidos en profundidad		Ħ	di	1	Ē
5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas)	NC	1	2	3	4
5.1 La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados	-	Ė	Ė		ñ
5.2 Los medios didácticos están actualizados		H	H	$\vdash$	
6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador,					
programas, máquinas, herramientas)	NC	1	2	3	4
6.1 El aula, el taller o las instalaciones han sido apropiadas para el des arrollo del curso					
6.2 Los medios técnicos han sido adecuados para des arrollar el contenido del curso (ordenadores, pizarra,					Ħ
proyector, TV, máquinas)					
7. Sólo cuando el curso se ha realizado en la modalidad teleformación o mixta	NC	1	2	3	4
7.1 Las guías tutoriales y materiales didácticos han permitido realizar fácilmente el curso (impresos, aplicaciones)					
7.2 Se ha contado con medios de apoyo suficientes (tutorías individualizadas, correo y listas de distribución,					
teleconferencia, biblioteca virtual, buscadores)					
8. Mecanismos para la evaluación del aprendizaje					
8.1.Se ha dispuesto de pruebas de evaluación y autoevaluación que me permiten conocer el nivel de	e 🗆	1. Si		2.	_
aprendizaje alcanzado					-
8.2 El curso me permite obtener una acreditación donde se reconoce mi cualificación		1.		2. No	
6.2 El cuiso me permite obiener una aci editación donde se reconoce mir cuanicación		Si	드	No	
9. Valoración general del curso	NC	1	2	3	4
9.1 Puede contribuir a m i incorporación al mercado de trabajo					
9.2 Me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo					
9.3 Ha mejorado mis posibilidades para cambiar de puesto de trabajo en la empresa o fuera de ella					
9.4 He ampliado conocimientos para progresar en mi carrera profesional					
9.5 Ha favorecido mi desarrollo personal					
10. Grado de satisfacción general con el curso	NC	1	2	3	4
10.1 ¿Recomendaria este curso?	1.8	și	2	. No	
11. Si desea realizar cualquier sugerencia u observación, por favor, utilice el espacio reservado a continuación					

Fecha de cumplimentación del cuestionario 26/01/2024

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN







# 4.5 Recopilación y custodia de los cuestionarios.

Los cuestionarios cumplimentados deben ser recopilados y custodiados por las empresas formadoras, cuando así lo acuerden en el contrato de encomienda<sup>4</sup>, durante el período establecido en la legislación española y comunitaria, siendo conveniente reflejar, en el convenio de agrupación de empresas, los términos de dicha recopilación y custodia (ver apartado 3 sobre las obligaciones de las empresas formadoras en materia de evaluación).

# 4.6 Requerimiento de los cuestionarios.

Independientemente de la explotación y análisis de los resultados del cuestionario que pueda realizar la empresa para sus evaluaciones y actuaciones de mejora de la formación que ejecuta, las administraciones competentes podrán requerir los correspondientes cuestionarios con el fin de analizar la calidad de las acciones formativas desarrolladas en el ámbito de las empresas (artículo 28.2 de la Orden TAS/2307/2007).

La Fundación Estatal para la Formación para el Empleo, como entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal requerirá anualmente a <u>una muestra de empresas</u> formadoras, **los cuestionarios cumplimentados por los participantes**.

Dicho requerimiento se efectuará a las empresas seleccionadas dentro de una muestra aleatoria de grupos formativos finalizados del ejercicio anterior, estableciendo su representatividad por familia profesional. A las empresas de esta muestra, se solicitarán todos los cuestionarios de los grupos formativos seleccionados, debiendo ser enviados a través de la propia aplicación telemática de la Formación programada por las empresas.

Los requerimientos a las empresas de la muestra son enviados por notificación electrónica, indicando en las cartas adjuntas, el plazo disponible para responder, los grupos formativos seleccionados y la forma de proceder para dar respuesta a la exigencia normativa.

En el caso de ser una empresa objeto de requerimiento, y con el fin de dar respuesta al mismo, la empresa tiene dos opciones:

- Si la distribución de los cuestionarios se ha llevado a cabo con el modelo FORMULARIO PDF, serán remitidos directamente, bien a través de la <u>aplicación telemática</u> seleccionando el ejercicio objeto de requerimiento y accediendo con certificado digital, o bien a través de Trámites.
- Si la distribución se ha llevado a cabo en formato papel o en otro formato adaptado por la empresa, deberán incorporar los datos en el modelo FORMULARIO PDF para su envío para dar respuesta al citado requerimiento.

Cualquier consulta, acerca el proceso de requerimiento de los cuestionarios de calidad será atendida a través del <u>formulario de contacto</u> de servicio al cliente, disponible en la web de la FUNDAE.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 12.2 de la Ley 30/2015. Obligaciones de las entidades a las que las empresas encomiendan la organización de la formación para sus trabajadores.



# Contáctanos



91 119 54 30

Llámanos para resolver cualquier duda



**USA NUESTRO CHATBOT** 

Encuentra la información que necesitas



**CONCIERTA UNA VISITA** 

Debes solicitarla para ser atendido en nuestras

Desde la web de la <u>FUNDAE</u> se publicarán instrucciones específicas cuando se inicie el proceso de requerimiento de los cuestionarios de calidad.

Solamente deberán ser enviados los cuestionarios que hayan sido requeridos, de forma expresa a las empresas, por notificación electrónica de la FUNDAE, utilizando el modelo <u>Formulario PDF</u> disponible en la aplicación telemática del año objeto de requerimiento.



# Anexo I. PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA GESTIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE CALIDAD EJERCICIO 2024.

APLICACIÓN TELEMÁTICA 2024

Modelo cuestionario digital



Las empresas pueden descargar el modelo con datos identificativos cumplimentados.

Las empresas pueden archivar y enviar el modelo a cada participante del grupo por correo electrónico para su cumplimentación, dejando evidencias de su distribución.

Los participantes pueden cumplimentar el cuestionario desde cualquier dispositivo electrónico al finalizar la formación.

Los participantes pueden remitir el cuestionario cumplimentado a la empresa o entidad formativa.

Las empresas pueden archivar y custodiar el cuestionario cumplimentado.

Las empresas pueden enviar el fichero archivado de cada participante a la Fundae, en caso de ser objeto de requerimiento.

Modelo cuestionario papel



- Las empresas pueden descargar el modelo con datos identificativos cumplimentados.
- Las empresas pueden archivar y distribuir el modelo a cada participante del grupo en papel y de forma presencial para su cumplimentación, dejando evidencias de su distribución.
- 3 Los participantes pueden cumplimentar el cuestionario en papel al finalizar la acción formativa.
- 4 Los participantes entregan de forma presencial los cuestionarios cumplimentados a la empresa o entidad formativa.
- 5 Las empresas pueden archivar y custodiar el cuestionario cumplimentado.
- 6 Las empresas tendrán que utilizar el modelo <u>formulario PDF</u> (cuestionario digital) para grabar los resultados de los cuestionarios recopilados de forma presencial y enviar los cuestionarios a Fundae que sean objeto de requerimiento.